

**INFORME QUE PRESENTA EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA (IEEBC) SOBRE EL SEGUIMIENTO DE ASUNTOS PENDIENTES PARA LA 10° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2023.**

De conformidad con los artículos 49, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 8, numeral 1, incisos o), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, me permito rendir el seguimiento informe de los asuntos pendientes que a continuación se enlistan:

**1. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.**

**1.1. TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.**

- El 04 de septiembre de 2023 el TJEBBC emitió acuerdo de radicación sobre el medio de impugnación interpuesto por Julio Octavio Rodríguez Villareal, Representante Propietario del Partido del Trabajo, en contra del acuerdo del Consejo General del IEEBC, por el que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el TJEBBC, dentro de los expedientes acumulados JDC-17/2023 y JDC-19/2023.

Recurrente: Partido del Trabajo y otros.

Tercero Interesado: Fuerza por México.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: MI-39/2023 y acumulados.

Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.

Estatus: Asunto concluido en esta instancia.

- El 20 de octubre de 2023 el TJEBBC emitió sentencia que confirma el dictamen número tres de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, por el que se da respuesta a la solicitud ciudadana relacionada con la creación de un observatorio electoral para Baja California, dirigido a las comunidades LGBTTIQA+.

Recurrente: César Augusto Espinosa de los Monteros y otro.

Tercero Interesado: Ninguno.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RI-42/2023.

Ponencia: Magdo. Germán Cano Baltazar.

Estatus: Asunto concluido en esta instancia.

- El 20 de septiembre de 2023 el TJEBEC emitió acuerdo de registro sobre el medio de impugnación interpuesto por Sergio Moctezuma Martínez López, Diputado Local integrante de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, en contra del acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del IEEBC, dentro del procedimiento especial sancionador IEEBC/UTCE/PES/XXXXXXXXXX/2023.

Recurrente: Sergio Moctezuma Martínez López.

Tercero Interesado: XXXXXXXXXXXX.

Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del IEEBC.

Expediente: MI-44/2023.

Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 12 de octubre de 2023 el TJEBEC emitió acuerdo de registro sobre el medio de impugnación interpuesto por Sergio Moctezuma Martínez López, Diputado Local integrante de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, en contra del acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del IEEBC, dentro del procedimiento especial sancionador IEEBC/UTCE/PES/13/2023.

Recurrente: Sergio Moctezuma Martínez López.

Tercero Interesado: XXXXXXXXXXXX.

Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del IEEBC.

Expediente: MI-49/2023.

Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 17 de octubre de 2023 el TJEBEC emitió acuerdo de registro sobre el medio de impugnación interpuesto por Erika Farias Corcetti en contra de la omisión del Consejo General del IEEBC, de dar respuesta a la petición realizada el día 09 de agosto de 2023.

Recurrente: Erika Farias Corcetti.

Tercero Interesado: Ninguno.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: JDC-50/2023.

Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 17 de octubre de 2023 el TJEBEC emitió acuerdo de registro sobre el medio de impugnación interpuesto por Erika Farias Corcetti en contra de la omisión del Consejo General del IEEBC, de dar respuesta a la petición realizada el día 09 de agosto de 2023.

Recurrente: Erika Farias Corcetti.  
Tercero Interesado: Ninguno.  
Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.  
Expediente: JDC-51/2023.  
Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.  
Estatus: Asunto en instrucción.

- El 17 de octubre de 2023 Jaime Bonilla Valdez interpuso un medio de impugnación en contra del acuerdo por el cual la Comisión de Quejas y Denuncias resolvió la solicitud de medidas cautelares dentro del expediente IEEBC/UTCE/PES/08/2023.

Recurrente: Jaime Bonilla Valdez.  
Tercero Interesado: Ninguno.  
Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del IEEBC.  
Expediente: Por asignar.  
Ponencia: Por asignar.  
Estatus: Asunto por remitir al TJEBBC.

- El 17 de octubre de 2023 la representación legal del Gobierno del Estado interpuso un medio de impugnación en contra del acuerdo por el cual la Comisión de Quejas y Denuncias resolvió la solicitud de medidas cautelares dentro del expediente IEEBC/UTCE/PES/08/2023.

Recurrente: Jaime Bonilla Valdez.  
Tercero Interesado: Ninguno.  
Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del IEEBC.  
Expediente: Por asignar.  
Ponencia: Por asignar.  
Estatus: Asunto por remitir al TJEBBC.

- El 18 de octubre de 2023 la representación legal del Partido del Trabajo interpuso un medio de impugnación en contra del acuerdo por el cual la Comisión de Quejas y Denuncias resolvió la solicitud de medidas cautelares dentro del expediente IEEBC/UTCE/PES/08/2023.

Recurrente: Partido del Trabajo.  
Tercero Interesado: Ninguno.  
Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del IEEBC.  
Expediente: Por asignar.  
Ponencia: Por asignar.

Estatus: Asunto por remitir al TJEBC.

- El 18 de octubre de 2023 el TJEBC emitió acuerdo de registro sobre el medio de impugnación interpuesto por Jesús Víctor Ferrer Covarrubias en contra del dictamen número cuatro de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación del Consejo General del IEEBC.

Recurrente: Jesús Víctor Ferrer Covarrubias.

Tercero Interesado: Ninguno.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: JDC-52/2023.

Ponencia: Magdo. Germán Cano Baltazar.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 19 de octubre de 2023 el Dip. Marco Antonio Blázquez Salinas interpuso un medio de impugnación en contra del acuerdo por el cual la Comisión de Quejas y Denuncias resolvió la solicitud de medidas cautelares dentro del expediente IEEBC/UTCE/PES/06/2023.

Recurrente: Partido del Trabajo.

Tercero Interesado: Ninguno.

Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del IEEBC.

Expediente: Por asignar.

Ponencia: Por asignar.

Estatus: Asunto por remitir al TJEBC.

- El 20 de octubre de 2023 el partido político local Fuerza por México Baja California interpuso un medio de impugnación en contra del dictamen número dieciocho de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la propuesta de premisa y modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes, durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en Baja California.

Recurrente: Fuerza por México Baja California.

Tercero Interesado: Ninguno.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: Por asignar.

Ponencia: Por asignar.

Estatus: Asunto por remitir al TJEBC.

## 2. ASUNTOS LABORALES.

- Estado que guardan los asuntos laborales en los que el IEEBC forma parte ante autoridades laborales y jurisdiccionales, en el período comprendido del 01 al 30 de septiembre de 2023:

No.	CLAVE DE EXPEDIENTE	ACTOR	PRESTACIONES RECLAMADAS	ESTADO QUE GUARDA EL ASUNTO
1.	1426/2007-2C	JUVENCIO CISNEROS PICENO Y OTRO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fondo de pensiones</li> </ul>	El 15 de enero de 2021 la Junta Especial número Dos de Conciliación y Arbitraje en Mexicali, emitió acuerdo por el que ordenó emplazar al Registro Estatal de Electores y al IEEBC, corriendo traslado de la demanda de amparo directo presentado por la actora en contra del laudo emitido el 25 de enero de 2019, por el que se declaró la incompetencia para resolver el juicio laboral.
2.	1387/2011-II	GLORIA EMMA COLIO AGUILAR	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pensión.</li> </ul>	Pendiente la certificación que no existen pruebas pendientes, para posteriormente mandarlo a alegatos.
3.	340/2016-VII	ROSELLA NAVARRO MONTOYA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Indemnización \$71,458.20</li> <li>• Prima Antigüedad \$7,178.45</li> <li>• Indemnización 20 días \$9,571.27</li> <li>• Aguinaldo</li> <li>• Vacaciones</li> <li>• Prima Vacacional</li> <li>• Bono Electoral \$47,638.80</li> <li>• Horas Extras dobles \$65,329.92</li> <li>• Horas Triples \$93,911.76</li> <li>• Primas Sabatinas \$8,614.68</li> <li>• Primas Dominicales \$8,614.68</li> <li>• Salarios Caídos</li> <li>Total \$312,317.76</li> </ul>	Se presentaron alegatos 23 de marzo de 2021. Pendiente de que la autoridad laboral dicte laudo.
4.	341/2016-I	LUIS REY CHAVEZ MIRANDA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Indemnización \$46,080.00</li> <li>• Prima Antigüedad \$1,281.10</li> <li>• Vacaciones \$2,848.56</li> </ul>	El 27 de septiembre de 2022 el IEEBC recibió notificación del laudo emitido por el TAE, cuyos puntos resolutivos fueron los siguientes:

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prima Vacacional \$1,556.70</li> <li>• Aguinaldo \$4,290.00</li> <li>• Horas Extras \$24,513.20</li> <li>• Primas Sabatinas \$1,614.15</li> <li>• Primas Dominicales \$1,793.50</li> <li>• Salarios Caídos</li> <li>Total \$83,977.21</li> </ul>	<p><i>“Primero: Se ABSUELVE a la parte demanda INSTITUTO ESTATAL Y DE PARTICIPACION CIUDADA, DE BAJA CALIFORNIA, a othorgar a la parte actora C.LUIS REY CHAVEZ MIRANDA, lo reclamado en los incisos a), f), g), h),i) y j), de sus escrito inicial de demanda, consistentes el pago de la indemnización constitucional, horas extras, primas sabatinas y dominicales, el pago de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo que se generen a partir del despido, así como el pago de los salarios caídos, por los motivos y razones antes expuestas en el considerando sexto.</i></p> <p><i>Segundo: Se CONDENA a la demandada INSTITUTO ESTATAL Y DE PARTICIPACION CIUDADA, DE BAJA CALIFORNIA, a otorgar a la parte actora C. LUIS REY CHAVEZ MIRANDA - La cantidad de \$855.00 Pesos por concepto de Prima de antigüedad - La cantidad de \$1,140.00 Pesos por concepto de vacaciones - La cantidad de \$627.00 Pesos por concepto de prima vacacional - La cantidad de \$3,231.90 Pesos por concepto de Aguinaldo.”</i></p> <p>La parte actora presentó amparo directo. Por su parte, el IEIBC interpuso amparo adhesivo.</p>
5.	153/2012-III	ANA ROSA BELTRÁN QUIÑONEZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Liquidación.</li> <li>• Pago de horas extras.</li> <li>• Pago Jubilación.</li> <li>• Prestación de servicios médicos de ISSTECALI.</li> </ul>	Pendiente la certificación sobre que no existen pruebas pendientes, para posteriormente mandarlo a alegatos.
6.	222/2013-VII	RAFAEL PÉREZ ZAMUDIO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reinstalación.</li> <li>• Pago de salarios vencidos o caídos.</li> </ul>	Se dictó el laudo el 12 de abril de 2019, y cuyos puntos

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Otorgamiento de plaza y nombramiento de base.</li> <li>• Pago de horas extras laboradas y no pagadas.</li> <li>• Pago de los salarios devengados y no pagados.</li> </ul>	<p>resolutivos a continuación se transcriben:</p> <p><i>“Primero:- se absuelve a la parte demandada instituto electoral y de participación ciudadana de baja california de otorgar a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, las prestaciones identificadas con los incisos 1), 2), 4), 5) y 6), por las razones ya expuestas en el considerando que antecede.</i></p> <p><i>Segundo:- se condena a la parte demandada instituto electoral y de participación ciudadana de baja california a reconocer a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, su antigüedad genérica a partir del 17 de enero de 2011 al 27 de marzo de 2013; por las razones ya expuestas en el considerando que antecede.”</i></p> <p>La parte actora presentó amparo directo, el cual se radicado en el primer tribunal colegiado, bajo expediente 301/2019, autoridad que el 10 de septiembre de 2020, resolvió conceder la protección de la justicia federal al c. Rafael Pérez.</p> <p>Se dictó nuevo laudo en 05 de noviembre de 2020., donde se resolvió lo siguiente:</p> <p><i>“Primero: se condena a la parte demandada Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California de otorgar a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, las prestaciones consistentes en: Reinstalación. La cantidad de \$2,781,000.00 pesos m.n. Por concepto de salarios caídos. La cantidad de \$1,221,566.10 pesos m.n. Por concepto de horas extras. La cantidad de \$224,000.00 pesos m.n. Por concepto de día de descanso semanal. La</i></p>
--	--	--	--	--

			<p><i>cantidad de \$39,200,000.00 pesos m.n. Por concepto de prima adicional por laborar los sábados. Otorgamiento de plaza y a reconocer una antigüedad genérica a partir del 17 de enero de 2011 al 27 de marzo de 2013.</i></p> <p><i>Segundo: se absuelve al instituto estatal electoral de otorgar a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, la prestación identificada al efecto con el inciso número 6 de su escrito de demanda.”</i></p> <p>Se presentó en representación del IEE amparo directo en contra del laudo dictado por el TAE en fecha 05 de noviembre del 2020, radicado en el Primer Tribunal Colegiado, bajo expediente 46/2021, autoridad que en fecha 10 de junio de 2021 resolvió conceder la protección de la justicia federal al instituto.</p> <p>Se dictó nuevo laudo en 12 de agosto de 2021, donde se resolvió lo siguiente:</p> <p><i>“Primero:- se condena a la parte demandada instituto electoral y de participación ciudadana de baja california de otorgar a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, las prestaciones consistentes en la reinstalación, en el puesto de auxiliar de soporte técnico; al pago de la cantidad de \$2,781,000.00 pesos m.n., por concepto de salarios caídos generados, así como también los que se continúen venciendo hasta el total cumplimiento del presente laudo, con los incrementos que se den al salario; \$1,221,566.1 pesos m.n., por horas extras (dobles y triples laboradas en forma extraordinaria), \$224,000.00 pesos m.n. Por concepto de días de descanso semanal</i></p>
--	--	--	---

			<p>(sábados) y \$39,200.00 pesos m.n., por prima adicional por laborar los sábados; así como a considerar la plaza de la actora en el presupuesto de egresos correspondiente al siguiente ejercicio fiscal como trabajador de base, debiendo ingresar en la última categoría; a reconocer a la parte actora su antigüedad genérica a partir del 17 de enero de 2011 al 27 de marzo de 2013, por los razonamientos y en los términos que han quedado asentados en el considerando que antecede.</p> <p>Segundo:- se absuelve a la parte demandada instituto electoral y de participación ciudadana de baja california, de otorgar a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, la prestación identificada al efecto con el inciso número 6 de su escrito de demanda, por los razonamientos que han quedado asentados en el considerando que antecede.”</p> <p>Se presentó en representación del IEIBC amparo directo en contra del laudo dictado por el TAE en fecha 12 de agosto de 2021, radicado en el Primer Tribunal Colegiado, autoridad que en fecha 10 de diciembre de 2022 resolvió conceder la protección de la justicia federal al IEIBC.</p> <p>El 20 de enero de 2023 el TAE dictó nuevo laudo, por el cual se absuelve al IEIBC de las prestaciones reclamadas identificadas con los números 1, 2, 4, 5 y 6. Condenándose únicamente la prestación reclamada con el número 3, relative al reconocimiento de la antigüedad genérica.</p> <p>La parte actora interpuso demanda de amparo directo</p>
--	--	--	---

				en contra del referido laudo, el cual fue acordado mediante proveído de fecha 13 de febrero de 2023. Por su parte, el IEEBC interpuso demanda de amparo adhesivo.
7.	398/2017-VII	HÉCTOR GUSTAVO GARCÍA CASTRO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reinstalación</li> <li>Salarios Caídos</li> </ul>	En elaboración el proyecto de laudo.
8.	551/2017-V	KARLA JULIA CARRILLO GUTIÉRREZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reinstalación</li> <li>Salarios devengados \$6,902.70</li> <li>Aguinaldo</li> <li>Vacaciones</li> <li>Prima Vacacional</li> <li>Horas Extras dobles</li> <li>Horas Triples</li> <li>Salarios Caídos</li> <li>Bono Electoral</li> </ul>	<p>El 31 de agosto de 2023 el Sexto Tribunal Colegiado del XV Circuito emitió sentencia en la que determinó lo siguiente:</p> <p><i>“ÚNICO. La Justicia de la Unión ampara y protege para efectos a la parte quejosa, Instituto Estatal Electoral de Baja California, respecto del acto y autoridad precisados, en los términos del considerando séptimo y octavo de esta resolución.</i></p>
9.	102/2018-VI	CLAUDIA LUZ OCHOA RODRÍGUEZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reinstalación</li> <li>Vacaciones \$21,706.40</li> <li>Salarios Caídos</li> </ul>	<p>La parte actora presentó amparo directo, en contra del laudo dictado por el TAE en fecha 25 de marzo de 2022, radicado bajo expediente 130/2022 en el Primer Tribunal Colegiado.</p> <p>El IEEBC interpuso amparo adhesivo en fecha 27 de junio del 2022.</p> <p>Pendiente de emitir sentencia.</p>
10.	344/2021-IV	ADRIANA SIFUENTES VÁSQUEZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>Indemnización Constitucional</li> <li>Salarios Caídos</li> <li>Antigüedad</li> <li>Prima de Antigüedad</li> <li>Nulidad de Aviso de Remoción Libre</li> <li>Vacaciones</li> <li>Prima Vacacional</li> <li>Aguinaldo</li> </ul>	<p>El 14 de junio de 2022 tuvo verificativo la audiencia de ofrecimiento de pruebas, logrando comparecer las partes en el juicio, ofreciendo sus respectivos medios de prueba y objeciones pertinentes.</p> <p>El TAE se reservó acordar la admisión de las pruebas.</p>
11.	402/2017-IV	HUMBERTO GUERRERO ARÁMBULA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Indemnización Constitucional \$59,400.00 M.N.</li> </ul>	Se emplazó al instituto, tiene fecha para celebración de audiencia de conciliación, demanda y excepciones el 26 de abril del 2022.

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prima de Antigüedad \$1,477.79 M.N.</li> <li>• Vacaciones \$3,623.67 M.N.</li> <li>• Prima Vacacional \$905.91 M.N.</li> <li>• Aguinaldo \$108.49 M.N.</li> <li>• Horas extras dobles \$35,970.00 M.N.</li> <li>• Horas extras triples \$17,820.00 M.N.</li> <li>• Salarios caídos.</li> </ul>	<p>La parte actora realizó ampliación de demanda, tiene audiencia de conciliación, demanda y excepciones 11 de agosto de 2022.</p> <p>El día 13 de septiembre de 2022, se llevó a cabo la audiencia ofrecimiento y admisión de pruebas, quedando pendiente el acuerdo de admisión de estas.</p>
12.	Amparo Indirecto 246/2023	Consuelo Pacheco Rios	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reinstalación</li> </ul>	El 06 de julio de 2023 la representación de IEBC presentó en el Juzgado Quinto de Distrito del XV Circuito, el informe justificadp con motivo del amparo indirecto interpuesto por la quejosa.

### 3. SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL.

9ª SESIÓN ORDINARIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	CUMPLIMIENTOS
<b>4 ACTAS 4 INFORMES</b>	Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22, párrafo 4, en relación con el artículo 42, numeral, 2 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.	Los documentos se encuentran publicados en el portal institucional, localizables en la siguiente liga electrónica: <a href="https://iebc.mx/9a-ord-cg/">https://iebc.mx/9a-ord-cg/</a>
Dictamen número cuatro de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, por el que se somete a consideración del Consejo General, el análisis sobre la viabilidad para emitir una acción afirmativa en favor de las personas adultas mayores para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el estado de Baja California.	<p>SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo al C. Jesús Víctor Ferrer Covarrubias en el domicilio señalado para tal efecto en el escrito de solicitud ciudadana.</p> <p>TERCERO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional, en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 1589.</p> <p>El Dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: <a href="https://iebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Ordinarias/2023/dictamen4cisynd2023.pdf">https://iebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Ordinarias/2023/dictamen4cisynd2023.pdf</a></p>

<p>Dictamen número uno de la Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del “Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles”, por el que se somete a consideración del Consejo General determinar que la implementación del sistema para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 será desarrollado por el Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por su conducto, se realicen las gestiones pertinentes a fin de crear, desarrollar, implementar y operar el Sistema Conóceles.</p> <p>TERCERO. Notifíquese el presente Dictamen a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, dentro de los cinco días naturales posteriores a su aprobación, para los efectos legales conducentes.</p> <p>CUARTO. Publíquese en el portal de internet institucional dentro del plazo indicado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través de los oficios de Secretaria Ejecutiva, número 2193 y 2194.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 1593.</p> <p>El Dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:  <a href="https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Ordinarias/2023/dictamen1cesioscc2023.pdf">https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Ordinarias/2023/dictamen1cesioscc2023.pdf</a></p>
<p>Acuerdo del Consejo General, por el que se modifican los plazos para la presentación de las solicitudes de registro de candidaturas y resolución de procedencia previstos en los artículos 144, fracción II, y 149, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California para el Proceso Electoral Local 2023-2024.</p>	<p>TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el contenido del presente Acuerdo a los partidos políticos con registro o acreditación vigente ante el Instituto Electoral, por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, para los efectos legales conducentes.</p> <p>CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos previstos en el Considerando VI del presente documento.</p> <p>QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva publique los acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, en los diarios de mayor circulación, así como en las plataformas institucionales, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación por el Consejo General, de conformidad con el artículo 46, fracción XXXII, de la Ley Electoral.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 1580 al 1588.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 2163.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 2164.</p>

	SEXTO. Publíquese en el portal de Internet institucional, dentro del plazo indicado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior.	El Acuerdo se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: <a href="https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Ordinarias/2023/acuerdo21cge9ord2023.pdf">https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Ordinarias/2023/acuerdo21cge9ord2023.pdf</a>
Acuerdo del Consejo General, por el que se autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrar con el Instituto Estatal Electoral de Nayarit.	TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet institucional en términos de lo señalado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.	El Acuerdo se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: <a href="https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Ordinarias/2023/acuerdo22cge9ord2023.pdf">https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Ordinarias/2023/acuerdo22cge9ord2023.pdf</a>
Acuerdo del Consejo General, por el que se autoriza la suscripción del “Acuerdo Nacional por la Integridad Electoral 2023-2024” con organizaciones de la sociedad civil, academia, el sector empresarial y con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet institucional en términos de lo señalado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.	El Acuerdo se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: <a href="https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Ordinarias/2023/acuerdo23cge9ord2023.pdf">https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Ordinarias/2023/acuerdo23cge9ord2023.pdf</a>
<b>18ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 4 DE OCTUBRE DE 2023</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>PUNTOS A EJECUTAR</b>	<b>CUMPLIMIENTOS</b>
Resolución 05/2023 de la Comisión de Quejas y Denuncias, por el que se propone al Consejo General, resolver el Procedimiento Sancionador de Ordinario con clave de expediente IEIBC/UTCE/PSO/03/2022.	CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes la presente determinación, con fundamento en los artículos 302 y 303 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.  QUINTO. Notifíquese la presente resolución al XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por conducto de su Presidenta Municipal, en los términos del considerando décimo tercero.  SEXTO. Se da vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente, en términos del considerando décimo cuarto de la presente Resolución.	Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 1613 al 1618 y 1623.  Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 1619.  Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 1620.

	SÉPTIMO. Publíquese la presente Resolución en términos de la normatividad aplicable.	La Resolución se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: <a href="https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Extraordinarias/2023/res5cqyd2023.pdf">https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Extraordinarias/2023/res5cqyd2023.pdf</a>
<b>19ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 12 DE OCTUBRE DE 2023</b>		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	CUMPLIMIENTOS
Acuerdo del Consejo General, por el que se autoriza el auxilio de un tercero para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Local 2023-2024.	<p>SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Coordinación de Informática y Estadística Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para los efectos legales conducentes.</p> <p>TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en términos del anexo 13, numeral 33, del Reglamento de Elecciones.</p> <p>CUARTO. Publíquese en el portal de internet institucional dentro del plazo indicado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 1707.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 1708.</p> <p>El Acuerdo se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: <a href="https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Extraordinarias/2023/acuerdo24cge2023.pdf">https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Extraordinarias/2023/acuerdo24cge2023.pdf</a></p>
Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.	<p>TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, realice las gestiones necesarias para la difusión del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, entre las diversas áreas y órganos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a efecto de que se ejecuten todas las actividades que se requieran para dar cumplimiento al mismo.</p> <p>CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el contenido del presente Acuerdo a los partidos políticos con registro y acreditación ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California, por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General, para los efectos legales conducentes.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 2379.</p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 1698 al 1706.</p>

	<p>QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet institucional en términos de lo señalado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>El Acuerdo se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:  <a href="https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Extraordinarias/2023/acuerdo25cge2023.pdf">https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Extraordinarias/2023/acuerdo25cge2023.pdf</a></p>
<p>Dictamen número dieciocho de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento por el que se somete a consideración del Consejo General, la propuesta de premisa y modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes, durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en Baja California.</p>	<p>QUINTO. Notifíquese a los partidos políticos, por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General.</p> <p>SEXTO. Publíquese el presente Dictamen en la página de Internet del Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 1698 al 1706.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:  <a href="https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Extraordinarias/2023/dictamen18crppyf2023.pdf">https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Extraordinarias/2023/dictamen18crppyf2023.pdf</a></p>
<p>Dictamen número cinco de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica por el que se somete a consideración del Consejo General, la ampliación del periodo para registro de la convocatoria del primer Concurso Estatal de TikTok 2023 ¡ándale vota! #votabc24.</p>	<p>SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación de Informática y Estadística Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California auxilie al Departamento de Procesos Electorales, sustituyendo la Convocatoria original por la referida en el resolutive primero de este Dictamen, en la sección habilitada para el concurso en el portal de internet institucional.</p> <p>TERCERO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral de Baja California, auxiliar al Departamento de Procesos Electorales, en la difusión de la Convocatoria referida en el resolutive primero de este Dictamen, por los medios y plataformas digitales que tenga a su alcance.</p> <p>CUARTO. Se instruye al Departamento de Procesos Electorales del Instituto Estatal</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 1713.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 1711.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 1712.</p>

	<p>Electoral de Baja California, notifique a las juventudes registradas para participar en la Convocatoria, la ampliación del plazo de la referida, vía correo electrónico.</p> <p>QUINTO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional, en términos de lo señalado en el artículo 22, párrafo 4 del Reglamento Interior.</p>	<p>El Dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:  <a href="https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Extraordinarias/2023/dictamen5cpcyec2023.pdf">https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Extraordinarias/2023/dictamen5cpcyec2023.pdf</a></p>
<p>Dictamen número cinco de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación por el que se somete a consideración del Consejo General, la convocatoria del segundo Concurso Estatal de Ensayo 2023: “La importancia de la prevención y erradicación de la violencia política en razón de género”.</p>	<p>SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que realice el seguimiento y gestiones correspondientes con motivo de la aprobación de la Convocatoria de mérito.</p> <p>TERCERO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que realice la difusión de la Convocatoria a través de los medios y plataformas digitales a su alcance, al igual que en los periódicos de mayor circulación en el Estado.</p> <p>CUARTO. Se instruye a la Coordinación de Informática y Estadística Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que brinde el apoyo técnico necesario en la difusión de la convocatoria y la publicación de los resultados del Segundo Concurso Estatal de Ensayo 2023: “La importancia de la prevención y erradicación de la violencia política en razón de género”, en el portal institucional, así como en el microsítio de la Comisión de Igualdad del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p> <p>QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que realice la</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 1715.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 1714.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 1716.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 1715.</p>

	<p>difusión de la Convocatoria referida en el Acuerdo PRIMERO ante las instituciones culturales y educativas de nivel superior en el Estado.</p> <p>SEXTO. Publíquese el presente Dictamen y anexo en el portal de internet institucional, en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>El Dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:  <a href="https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Extraordinarias/2023/dictamen5cisynd2023.pdf">https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Extraordinarias/2023/dictamen5cisynd2023.pdf</a></p>
<p>Dictamen número cuatro de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa por el que se propone al Consejo General, el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en términos del ejercicio valorado correspondiente al año 2022.</p>	<p>TERCERO. Se instruye a la Unidad de Seguimiento al Servicio Profesional y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral para que notifique vía electrónica a las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional acreedoras a incentivos el presente Dictamen al día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo General Electoral.</p> <p>CUARTO. Se instruye a la Unidad de Seguimiento al Servicio Profesional y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral para que informe a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, con copia certificada del presente Dictamen al día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo General.</p> <p>QUINTO. Se instruye al Departamento de Administración para que, en un lapso no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la aprobación definitiva del presente Dictamen, realice la entrega de las retribuciones atinentes a las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional acreedoras a incentivos.</p> <p>SEXTO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional, en términos del artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 1717.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 1717.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 1718.</p> <p>El Dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:</p>

		<a href="https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Extraordinarias/2023/dictamen4spen2023.pdf">https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Extraordinarias/2023/dictamen4spen2023.pdf</a>
<p>Dictamen número nueve de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones por el que se solicita al Consejo General, autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$12,726,907.24 m.n., a través de la sexta modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2023.</p>	<p>SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante la Secretaría de Hacienda, a fin de obtener la opinión sobre la viabilidad financiera conforme al artículo 73 de la Ley de Presupuesto, en término del considerando en términos del considerando VIII.</p> <p>TERCERO. Se instruye a la Coordinación de Informática y Estadística Electoral, presente ante la Secretaría Ejecutiva los requisitos establecidos en el artículo 73 de la Ley de Presupuesto, que deberán acompañar la solicitud correspondiente, en términos del considerando VIII.</p> <p>CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el Congreso del Estado a fin de solicitar la autorización de la transferencia presupuestal correspondiente, en términos del considerando VII.</p> <p>SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en caso de obtener autorización de la transferencia presupuestal, realice las gestiones administrativas que sean necesarias a través del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral, para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación correspondiente conforme a la Ley de Adquisiciones, para la contratación del PREP a través de la figura de contrato plurianual.</p> <p>SÉPTIMO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 2342.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 1720.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 2333.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 1721.</p> <p>El Dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:  <a href="https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Extraordinarias/2023/dictamen4spen2023.pdf">https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Extraordinarias/2023/dictamen4spen2023.pdf</a></p>

	en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.	<a href="#">as/2023/dictamen9ceaye2023.pdf</a>
Dictamen número diez de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones por el que se solicita al Consejo General, autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$216,409.15 m.n, a través de la séptima modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2023.	<p>SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el Congreso del Estado, a fin de presentar solicitud de autorización correspondiente ante dicho órgano, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del dictamen por el Consejo General.</p> <p>TERCERO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 2334.</p> <p>El Dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:  <a href="https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Extraordinarias/2023/dictamen10ceaye2023.pdf">https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Extraordinarias/2023/dictamen10ceaye2023.pdf</a></p>
<b>20ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 16 DE OCTUBRE DE 2023</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>PUNTOS A EJECUTAR</b>	<b>CUMPLIMIENTOS</b>
Dictamen número seis de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación por el que se somete a consideración del Consejo General, el Protocolo para la consulta previa, pública, abierta, regular, de buena fe, accesible, adecuadamente informada, dirigida a personas con discapacidad para la implementación de mecanismos, procedimientos y criterios de inclusión, igualdad sustantiva y no discriminación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en Baja California.	CUARTO. Publíquese el presente Dictamen y anexo en el portal de internet institucional, en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.	<p>El Dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:  <a href="https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Extraordinarias/2023/dictamen6cisynd2023.pdf">https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Extraordinarias/2023/dictamen6cisynd2023.pdf</a></p>
<b>21ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 18 DE OCTUBRE DE 2023</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>PUNTOS A EJECUTAR</b>	<b>CUMPLIMIENTOS</b>
Acuerdo del Consejo General, por el que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, dictada dentro	TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que informe al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, dentro de	Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva 2404.

<p>del expediente RI-39/2023, JDC-40/2023 y RI-41/2023 Acumulados.</p>	<p>las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, sobre el cumplimiento a la sentencia dictada en los expedientes RI-39/2023, JDC-40/2023 y RI-41/2023 acumulados.</p> <p>CUARTO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales conducentes.</p> <p>QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet institucional en términos de lo señalado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General 1769.</p> <p>El Dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:  <a href="https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Extraordinarias/2023/acuerdo26cge2023.pdf">https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Extraordinarias/2023/acuerdo26cge2023.pdf</a></p>
--	--	--

#### 4. CONVENIOS DE COLABORACIÓN INSTITUCIONALES.

- El 07 de septiembre de 2023 el IEEBC y el INE suscribieron un convenio de colaboración y coordinación institucional para el proceso electoral concurrente 2023-2024, con el objeto de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral respetando el ámbito de sus respectivas competencias para establecer las reglas y procedimientos, para la jornada electoral que se celebrará el 2 de junio de 2024 en el estado de Baja California. Asimismo, se asientan las responsabilidades de ambas partes y los mecanismos de comunicación, así como la coordinación en la organización y desarrollo del proceso electoral, para ofrecer a la ciudadanía un esfuerzo conjunto que eleve la calidad y eficacia de la democracia electoral en nuestro país, optimizando los recursos humanos y materiales a disposición de ambas autoridades, bajo el estricto apego al marco constitucional y legal.
- El 29 de septiembre 2023 el IEEBC y el Sistema del Desarrollo Integral de la Familia de Baja California suscribieron un convenio de colaboración con el objeto de establecer las bases de colaboración y conjuntar esfuerzos en el ámbito de sus competencias con la finalidad de generar los trabajos para llevar a cabo la consulta previa, pública, abierta, regular, de buena fe, accesible, adecuadamente informada, dirigida a personas con discapacidad para la instrumentación de criterios y directrices que garanticen la igualdad jurídica en su dimensión sustantiva, de cara al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; con la finalidad de recibir opiniones, propuestas y planteamientos necesarios para alcanzar el propósito pretendido ante lo emitido por el Congreso del Estado en favor de la mencionada población de atención prioritaria.

- El 09 de octubre de 2023 el IEEBC y el Instituto Estatal Electoral de Nayarit suscribieron un convenio de colaboración con el objeto de establecer las acciones y mecanismos necesarios para la transferencia de sistemas informáticos, con el fin de fortalecer las tecnologías con las que cuentan, o en su caso, las que requieran, para el óptimo desarrollo de las actividades que realizan.

Por ello, acuerdan la transferencia del Universo IEEN el “Sistema de Oficialía de Partes”, así como el uso del código fuente, licencia de uso no exclusivo, y de tecnología del cual es propietario el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, con la finalidad de ser implementado por el IEEBC, a fin de agilizar y simplificar el tránsito de la correspondencia recibida y despachada a través de su oficialía de partes.

- El 10 de octubre de 2023 el IEEBC y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación suscribieron un convenio de colaboración con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración dentro del marco de sus respectivas atribuciones para promover el estudio, la investigación y la profesionalización en materia electoral que permitirán a las personas servidoras públicas del IEEBC cursar estudios especializados; y a la ciudadanía interesada en integrar los consejos distritales el conocer la naturaleza, estructura, funcionamiento y operación de dichos órganos colegiados, durante los proceso electorales.

- El 16 de octubre de 2023 el IEEBC y el XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California suscribieron un convenio de colaboración con el objeto de establecer las bases, términos y condiciones para que realicen de manera conjunta, acciones de colaboración académica y de investigación, actividades culturales de capacitación y participación ciudadana, para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable.

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

RUBRICA  
**MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO